



**Ciudad Judicial Siglo XXI, San Andrés Cholula, a 13 de octubre de 2025.**

**“...ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, MEDIANTE EL CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LAS CERTIFICACIONES DE LAS PERSONAS FACILITADORAS EN MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS ADSCRITAS AL CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA.**

**PRIMERO.** Tomando en consideración los artículos transitorios Cuarto, Quinto y Séptimo de la Ley de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias para el Estado Libre y Soberano de Puebla, publicada el veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro, las certificaciones que hayan sido expedidas a las Personas Facilitadoras previo a su entrada en vigor, se regirán conforme a los acuerdos generales del Consejo; en este sentido y en caso de que haya concluido la vigencia de la Certificación y no se emita la Convocatoria que corresponda para la renovación o recertificación en los términos previstos por la Ley, la certificación continuará vigente hasta en tanto se lleven a cabo los actos y procedimientos dispuestos para tal fin. Asimismo, en tanto no se emita la normatividad correspondiente, el Consejo podrá seguir aplicando los acuerdos y demás disposiciones vigentes hasta antes de la aplicación del Decreto por virtud de la cual fue publicado.

**SEGUNDO.** Por medio del presente Acuerdo, se establece la prórroga en la vigencia de la Certificación de fecha veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro, en favor de las personas que la obtuvieron y que actualmente se encuentran adscritos al Centro de Justicia Alternativa, hasta en tanto se realicen los procesos de capacitación y certificación de conformidad con las leyes y lineamientos previamente referidos.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en la



*página web oficial del Poder Judicial del Estado de Puebla, para su difusión.*

**TERCERO.** *Se derogan las disposiciones normativas que contravengan al presente Acuerdo.*

**CUARTO.** *Todo asunto no previsto en el presente Acuerdo será resuelto en el ámbito de su competencia por el Pleno del Consejo de la Judicatura y, en su caso, por el Comité de Certificación de Personas Facilitadoras.*

**Comuníquese y cúmplase”.**